MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN No. 03-2-10066-23 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y CASA CIENTÍFICA BLANCO Y COMPAÑÍA S.A.S, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E INSUMOS FORENSES PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, actuando a través de su representante legal, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE**, y por la otra, **CASA CIENTÍFICA BLANCO Y COMPAÑÍA S.A.S** actuando por intermedio de su representante legal, que de aquí en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** conforme lo establece el literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 3049 de 2014 y los artículos 83 y 84 del capítulo VII de la Ley 1474 del 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", será únicamente para efectos de la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO***: El lugar y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**:

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. El Contratista deberá asumir los costos indirectos que generen la suscripción del contrato, entre otros, costo de requisitos de ejecución y legalización del contrato.

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la DIJIN.

10. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

11. Restituir a Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

12. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

15. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

16. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la DIJIN o a terceros.

17. Radicar las facturas de cobro en los plazos convenidos.

18. En el evento en que se solicite prórroga el contratista deberá presentar ante la entidad los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

19. En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el contratista deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la DIJIN mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro.

20. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios debidamente comprobados a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o a terceros.

21. Presentar copia del manifiesto de importación al momento de la entrega de los elementos importados en el almacén (si aplica).

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

22. El contratista y sus empleados deberán cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentra en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la información para la Policía Nacional y demás normas concordantes, el contratista y sus empleados deberán firmar los formatos de declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros, lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información DIJIN.

23. Los contratistas que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen y/o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1571 de 2012 y la ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las persona que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad.

24. Los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración De confidencialidad y Compromiso Con La Seguridad de La Información Contratistas o Terceros".

25. Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento.

26. Se debe transferir la reserva de la información el cual cuente con el siguiente párrafo "*De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el*

desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que se refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos delas personas que son objeto de tratamiento y son almacenados en nuestra bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de justicia", teniendo en cuenta que se maneja información sensible.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

Requisitos en materia ambiental:

En atención a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución No.03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el Numeral 5 de la péndice de la Resolución No. 00090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, así:

Criterios para compras públicas sostenibles. Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los oferentes y futuros contratistas deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista. En caso de no aplicar, los oferentes o futuros contratistas deberán presentar certificación escrita. El contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes de los productos que se adquieran estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable, así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados con las autoridades ambientales competentes.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL: **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL:***

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **Dirección de investigación Criminal e INTERPOL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.

12. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

13. El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de las medidas mínimas establecidas para la contención de la transmisión del virus en prevención del COVID-19, lavado de manos, distanciamiento social y uso de tapabocas; así mismo, se deberá informar al personal que desarrolle las actividades en la unidad Policial, sobre las medidas de prevención mediante acta de socialización.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** El contratista deberá constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la DIJIN, conforme lo establece en el Libro 2 Parte 2 Titulo 1 Capitulo 2 Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) MALA CALIDAD DEL BIEN:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, sumadas las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio a la suscripción del contrato. **c) PENAL PECUNIARIA Incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad.** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato**, PARÁGRAFO PRIMERO**: **En caso de constituirse póliza se debe hacer a nombre de Nacion - Policía Nacional - Direccion de Investigación Criminal e INTERPOL, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de exclusión**. **Así mismo, dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición DEBE quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora.** ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA TÉCNICA: El CONTRATISTA deberá otorgar a la ENTIDAD CONTRATANTE garantía por un término igual al establecido en las especificaciones técnicas. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:*** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEPTIMA*: a) MULTAS**.- En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días

calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá, mediante acto administrativo, afectar al CONTRATISTA con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO**. - Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato.

Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y para su **ejecución** se requiere la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por parte del **CONTRATISTA** y la presentación de la certificación de cumplimiento de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales, respecto al pago de los parafiscales se aplicara lo contenido en la normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** o quien haga sus veces. Las multas y clausula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo. **2.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.)** Aviso de Convocatoria. **4.)** Resolución de Apertura **5.)** Pliego de Condiciones PN DIJIN SA 012 DE 2023 **6.)** Oferta **7.)** Resolución de adjudicación. **8.)** Anexos del contrato. **9.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS:*** **EI CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 15 SEP 2023

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Brigadier general **JOSÉ LUIS RAMÍREZ HINESTROZA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

MARIO MORENO RODRÍGUEZ
C.C. No. 19.251.901 de Bogotá
Representante Legal CASA CIENTÍFICA BLANCO Y COMPAÑÍA S.A.S
NIT. 860.502.528-1

Elaboró:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
ST. JHON JAIRO DIAZ TORRES ANALISTA DE CONTRATOS	IT. EDGAR ALFONSO OSORIO ANALISTA DE CONTRATOS	CT. HERMAN DARIO ROSALES CALPA JEFE GRUPO CONTRATOS	MY. MONICA ANDREA CASALLAS HURTADO JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MY. HECTOR ANDRES SALAMANCA SABOGAL JEFE ASUNTOS JURÍDICOS

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 03-2-10066-23**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REPRESENTANTE LEGAL	Brigadier general JOSÉ LUIS RAMÍREZ HINESTROZA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.589.835 de Bogotá D.C
DECRETO DE NOMBRAMIENTO	Decreto Nro. 0984 del 20 de junio de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Resolución Nro. 2115 del 23 de junio de 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones".*
CARGO	Director de Investigación Criminal e INTERPOL
CONTRATISTA	**NOMBRE:** CASA CIENTÍFICA BLANCO Y COMPAÑÍA S.A.S **NIT:** 860.502.528-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** MARIO MORENO RODRÍGUEZ **DOC. IDENTIDAD**: 19.251.901 de Bogotá **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D,C **DIRECCIÓN:** Carrera. 27 A Nro. 49 A - 41 **TELÉFONO:** (601) 9187070 Fax. (601) 7318638 **E-MAIL:** casacam@casacientifica.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIJIN SA 012 DE 2023.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Los supervisores de los contratos que se deriven del presente proceso serán a cargo del Jefe Policía Científica y Criminalística y los oficiales responsables delegados relacionados en la tabla que se muestra a continuación o quienes hagan sus veces o con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debiendo verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución 3049 de 2014 incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 83 y 84 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011. Los supervisores realizarán el seguimiento continuo al contrato, verificando su correcta ejecución y demás actividades, de esta manera cualquier novedad será informada inmediatamente al Jefe del Área Administrativa y Financiera de la DIJIN; estarán pendientes que los elementos se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes previa revisión por el Grupo de Contratos, independientemente de la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato, y un informe final con la reevaluación del proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo. **LOTES** \| **SUPERVISORES** LOTE No. 9 \| Responsable Laboratorio Forense-Química Forense
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E INSUMOS FORENSES PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS

LOTE 9: LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	MERCURY LAMP REF. 122-00189-1	41115717	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS 41000000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO 41110000	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA 41115700
2	SEPTA, INJ PORT, SUPELCO LB-2 THERMOGREEN REF. 20633 PK50 PARA CG MS QP 2010 PLUS ULTRA PQ 50	41115717	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS 41000000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO 41110000	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA 41115700
3	SEPTA, INJ PORT, SUPELCO LB-2 THERMOGREEN REF. 221-76650-01 PK50 PARA CG MSMS TQ8050 NX PQ 50	41115717	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS 41000000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO 41110000	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA 41115700
4	HYDRA IIAA EXTENDED SPARE PARTS KIT REF., 902-00130-1	41115716	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS 41000000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO 41110000	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA 41115700
5	HYDRA IIAA BASIC SPARE PARTS KIT REF. 902-00129-1	41115717	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS 41000000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO 41110000	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA 41115700
6	ADAPTADORES MASTERFLEX®, LUER A ROSCA X 10-32 UNF MATERIAL POLY MATERIAL: NYLON	41115717	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS 41000000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO 41110000	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA 41115700
7	SAMPLE TIP HOLDER REF. 303-00915	41115717	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS 41000000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO 41110000	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA 41115700
8	HYDRA IIC O-RING KIT REF 316-00160	41115717	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS 41000000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO 41110000	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA 41115700
9	SYRINGE 10 uL FOR GCMSMS TQ8050 NX ref. 221-34618-00	41115716	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS 41000000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO 41110000	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA 41115700
10	HOLDER (PRE COLUMNA) PARA CARTUCHO RP18 DE 3.2 A 4.6 MM	41115717	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS 41000000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO 41110000	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA 41115700
11	TUBO CATALIZADOR PARA HYDRA IIC TELEDYNE	41115700	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS 41000000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO 41110000	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA 41115700
12	HYDRA IIC TUBING KIT 125-00153-1	41115717	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS 41000000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO 41110000	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA 41115700
13	HYDRA IIC BASIC SPARE PARTS KIT REF 902-00107-2	41115717	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO 41110000	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA 41115700

				OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS 41000000		
14	LINER, GLASS, DEACTIVATED, WITH WOOL. SPLIT, 5/PK REF. 220-90784-00	41115716	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS 41000000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO 41110000	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA 41115700	
15	O-RING 4D P5 (5/PK) REF. 036-11203-84	41115716	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS 41000000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO 41110000	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA 41115700	
16	FILTER FOR SPLIT ACF230 REF. 221-77580-42	41115716	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS 41000000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO 41110000	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA 41115700	
17	NUT, COLUMN (5/PK) REF. 670-11009-00	41115716	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS 41000000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO 41110000	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA 41115700	
18	FILTER FOR HE CARRIER GAS SAFETY COATED REF. 227-37037-05	41115716	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS 41000000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO 41110000	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA 41115700	
19	FERRULE-CAP 0.4MM ID GVF004 10/PKG REF. 220-90418-14	41115716	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS 41000000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO 41110000	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA 41115700	
20	FERRULE-CAP 0.5MM ID GVF005 10/PKG	41115716	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS 41000000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO 41110000	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA 41115700	
21	FERRULE, ALUMASEAL 0.8 mm ID, PAQUETE X 10	41115716	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS 41000000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO 41110000	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA 41115700	

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR

CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 111.642.455,00) incluido IVA, así:

LOTE 9: LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE							
ÍTEM Y/O LOTE	**RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL**	**UNIDAD DE DESTINO**	**DESCRIPCIÓN**	**RECURSO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INLCUIDO IVA**
1	02-02-01-003-007	DIJIN-JECRI	MERCURY LAMP REF. 122-00189-1	10	2	$5.099.145,00	$ 10.198.290,00
2	02-02-01-004-002	DIJIN-JECRI	SEPTA, INJ PORT. SUPELCO LB-2 THERMOGREEN REF. 20633 PK50 PARA CG MS QP 2010 PLUS ULTRA PQ 50	10	5	$ 839.540,00	$ 4.197.700,00
3		DIJIN-JECRI	SEPTA, INJ PORT, SUPELCO LB-2 THERMOGREEN REF. 221-76650-	10	2	$ 1.498.200,00	$ 2.996.400,00

			01 PK50 PARA CG MSMS TQ8050 NX PQ 50				
4	02-02-01-003-006	DIJIN-JECRI	HYDRA IIAA EXTENDED SPARE PARTS KIT REF., 902-00130-1	10	1	$ 35.998.680,00	$ 35.998.880,00
5		DIJIN-JECRI	HYDRA IIAA BASIC SPARE PARTS KIT REF. 902-00129-1	10	1	$ 17.398.980,00	$ 17.398.980,00
6		DIJIN-JECRI	Adaptadores Master Flex®, Luer a rosca x 10-32 UNF Material POLY material: Nylon	10	2	$ 1.473.210,00	$ 2.946.420,00
7		DIJIN-JECRI	SAMPLE TIP HOLDER REF. 303-00915	10	1	$ 4.493.430,00	$ 4.493.430,00
8		DIJIN-JECRI	HYDRA IIC O-RING KIT REF 316-00160	10	1	$ 1.796.880,00	$ 1.796.880,00
9	02-02-01-004-002	DIJIN-JECRI	SYRINGE 10 UL FOR GCMSMS TQ8050 NX REF 221-34618-00	10	2	$ 866.300,00	$ 1.732.600,00
10		DIJIN-JECRI	HOLDER (PRE COLUMNA) PARA CARTUCHO RP18 DE 3.2 A 4.6 MM	10	1	$ 1.993.230,00	$ 1.993.230,00
11		DIJIN-JECRI	TUBO CATALIZADOR PARA HYDRA IIC TELEDYNE	10	1	$ 9.692.545,00	$ 9.692.545,00
12		DIJIN-JECRI	HYDRA IIC TUBING KIT 125-00153-1	10	1	$ 1.493.440,00	$ 1.493.440,00
13		DIJIN-JECRI	HYDRA IIC BASIC SPARE PARTS KIT REF 902-00107-2	10	1	$ 3.199.900,00	$ 3.199.900,00
14		DIJIN-JECRI	LINER, GLASS, DEACTIVATED, WITH WOOL, SPLIT, 5/PK REF. 220-90784-00	10	2	$ 1.604.100,00	$ 3.208.200,00
15		DIJIN-JECRI	O-RING 4D P5 (5/PK) REF. 036-11203-84	10	1	$ 152.310,00	$ 152.310,00
16		DIJIN-JECRI	FILTER FOR SPLIT ACF230 REF. 221-77580-42	10	1	$ 2.108.670,00	$ 2.108.670,00
17		DIJIN-JECRI	NUT, COLUMN (5/PK) REF. 670-11009-00	10	1	$ 534.300,00	$ 534.300,00
18		DIJIN-JECRI	FILTER FOR HE CARRIER GAS SAFETY COATED REF. 227-37037-05	10	1	$ 3.411.700,00	$ 3.411.700,00
19		DIJIN-JECRI	FERRULE-CAP 0.4MM ID GVF004 10/PKG REF. 220-90418-14	10	1	$ 1.558.890,00	$ 1.558.890,00
20		DIJIN-JECRI	FERRULE-CAP 0.5MM ID GVF005 10/PKG	10	1	$ 1.558.890,00	$ 1.558.890,00
21		DIJIN-JECRI	FERRULE, ALUMASEAL 0.8MM ID, PAQUETE X 10	10	2	$ 485.500,00	$ 971.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$111.642.455,00**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se obliga a cancelar el valor del contrato en un solo pago por cada lote completo; en pesos colombianos en la ciudad de Bogotá, previo cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas de los elementos entregados del objeto contractual, anexando el trámite de pago, facturación electrónica, parafiscales y los demás documentos requeridos por esta dirección, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la misma, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. Deben realizar todo el trámite por FACTURACION ELECTRONICA, en concordancia con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1° de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **NOTA:** el contratista deberá cumplir con el "Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. **NOMBRE BENEFICIARIO:** CASA CIENTÍFICA BLANCO Y COMPAÑÍA S.A.S **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA**: 04750252801
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL asignó recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8123 del 05 de junio de 2023 expedido por el Jefe de Presupuesto, por un valor de MIL SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 1.006.912.487,19) incluido IVA.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 30 de octubre de 2023.
CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (06) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA	**FORMA DE EJECUCIÓN.** La entrega de los bienes que conforman los lotes, se deberá hacer de forma total por lote completo, previa coordinación con los supervisores del contrato y almacén de intendencia DIJIN, donde se verificará el cumplimiento de las especificaciones solicitadas por la entidad. **LUGAR DE ENTREGA.** Las actividades de entrega de los bienes se harán en el Almacén de Intendencia, en las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicado en la Avenida el Dorado número 75-25, Barrio Modelia, en la ciudad de Bogotá, Teléfono: 5159700 extensión 30526, previa coordinación con el almacenista y supervisor del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: MONEDA DEL CONTRATO	La moneda del presente proceso de contratación será la legal colombiana (Pesos colombianos).

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Brigadier general **JOSÉ LUIS RAMÍREZ HINESTROZA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

MARIO MORENO RODRÍGUEZ
C.C. No. 19.251.901 de Bogotá
Representante Legal CASA CIENTÍFICA BLANCO Y COMPAÑÍA S.A.S
NIT. 860.502.528-1

Elaboró: ST. JHON JAIRO DIAZ TORRES ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó y aprobó: IT. EDGAR ALFONSO OSORIO ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó y aprobó: CT. HERMAN DARIO ROSALES CALPA JEFE GRUPO CONTRATOS	Revisó y aprobó: MY. MONICA ANDREA CASALLAS HURTADO JEFE AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Revisó y aprobó: MY. HECTOR ANDRES SALAMANCA SABOGAL JEFE ASUNTOS JURIDICOS

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS

LOTE 9: LABORATORIO DE QUIMICA FORENSE

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA Y REREFENCIA	OFERTA/NO OFERTA
1	MERCURY LAMP REF. 122-00189-1	UNIDAD	2	TELEDYNE 122-00189-1	OFERTA
2	SEPTA, INJ PORT, SUPELCO LB-2 THERMOGREEN REF. 20633 PK50 PARA CG MS QP 2010 PLUS ULTRA PQ 50	UNIDAD	5	SIGMA 20633	OFERTA
3	SEPTA, INJ PORT, SUPELCO LB-2 THERMOGREEN REF. 221-76650-01 PK50 PARA CG MSMS TQ8050 NX PQ 50	UNIDAD	2	SHIMADZU 221-76650-01	OFERTA
4	HYDRA IIAA EXTENDED SPARE PARTS KIT REF., 902-00130-1	UNIDAD	1	TELEDYNE 902-00130-1	OFERTA
5	HYDRA IIAA BASIC SPARE PARTS KIT REF. 902-00129-1	UNIDAD	1	TELEDYNE 902-00129-1	OFERTA
6	ADAPTADORES MASTERFLEX®, LUER A ROSCA X 10-32 UNF MATERIAL POLY MATERIAL : NYLON	UNIDAD	2	MASTERFLEX MFLX 45501-60	OFERTA
7	SAMPLE TIP HOLDER REF. 303-00915	UNIDAD	1	TELEDYNE 303-00915	OFERTA
8	HYDRA IIC O-RING KIT REF 316-00160	UNIDAD	1	TELEDYNE 316-00160	OFERTA
9	SYRINGE 10 UL FOR GCMSMS TQ8050 NX	UNIDAD	2	SHIMADZU 221-34618-00	OFERTA
10	HOLDER (PRE COLUMNA) PARA CARTUCHO RP18 DE 3.2 A 4.6 MM	UNIDAD	1	SIGMA 54987	OFERTA
11	TUBO CATALIZADOR PARA HYDRA IIC TELEDYNE	UNIDAD	1	TELEDYNE 650-00015-3	OFERTA
12	HYDRA IIC TUBING KIT 125-00153-1	UNIDAD	1	TELEDYNE 125-00153-1	OFERTA
13	HYDRA IIC BASIC SPARE PARTS KIT REF 902-00107-2	UNIDAD	1	TELEDYNE 902-00107-2	OFERTA
14	LINER, GLASS, DEACTIVATED, WITH WOOL, SPLIT, 5/PK REF. 220-90784-00	UNIDAD	2	SHIMADZU 220-90784-00	OFERTA
15	O-RING 4D P5 (5/PK) REF. 036-11203-84	UNIDAD	1	SHIMADZU 036-11203-84	OFERTA
16	FILTER FOR SPLIT ACF230 REF. 221-77580-42	UNIDAD	1	SHIMADZU 221-77580-42	OFERTA
17	NUT, COLUMN (5/PK) REF. 670-11009-00	UNIDAD	1	SHIMADZU 670-11009-00	OFERTA
18	FILTER FOR HE CARRIER GAS SAFETY COATED REF. 227-37037-05	UNIDAD	1	SHIMADZU 227-37037-05	OFERTA
19	FERRULE-CAP 0.4MM ID GVF004 10/PKG REF. 220-90418-14	UNIDAD	1	SHIMADZU 220-90418-14	OFERTA
20	FERRULE-CAP 0.5MM ID GVF005 10/PKG	UNIDAD	1	SHIMADZU 220-90418-15	OFERTA

21	FERRULE, ALUMASEAL 0.8MM ID, PAQUETE X 10	UNIDAD	2	SHIMADZU REST-21474	OFERTA

ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES LOTE 9	SI OFERTA	NO OFERTA
Los insumos se entregarán previa coordinación en las instalaciones de la DIJIN, por lote completo de acuerdo con las necesidades del Laboratorio, el tiempo de entrega no debe exceder quince días hábiles posteriores a la solicitud por parte del supervisor del contrato.	SI OFERTA	
El oferente se compromete a garantizar el cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad una vez sean entregados en el almacén y se evidencie su deterioro, en un plazo máximo de 30 días calendario, siguientes al requerimiento efectuado por parte del Supervisor del Contrato sin costo alguno para la Dirección de Investigación Criminal E INTERPOL.	SI OFERTA	

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Brigadier general **JOSÉ LUIS RAMÍREZ HINESTROZA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

MARIO MORENO RODRÍGUEZ
C.C. No. 19.251.901 de Bogotá
Representante Legal CASA CIENTÍFICA BLANCO Y COMPAÑÍA S.A.S
NIT. 860.502.528-1

Elaboró: ST. JHON JAIRO DIAZ TORRES ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó y aprobó: IT. EDGAR ALFONSO OSORIO ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó y aprobó: CT. HERMAN DARIO ROSALES CALPA JEFE GRUPO CONTRATOS	Revisó y aprobó: MY. MONICA ANDREA CASALLAS HURTADO JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Revisó y aprobó: MY. HECTOR ANDRES SALAMANCA SABOGAL JEFE ASUNTOS JURIDICOS